

**MAESTRO CARLOS IBARRA AGUIAR  
ALCALDE DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.-**

ENSENADA, B.C.  
XIV AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA  
11:14  
07 MAR 2024

**RECIBIDO**

**MARTÍN JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, promoviendo por derecho propio en mi carácter de propietario de los lotes 43, 44 y 45 de la manzana número 8 ubicada en la colonia Jalisco, inscritos bajo partidas 29455 y 30018 que en copia simple se acompaña y con las claves catastrales FJ-008-043 y FJ-008-044 respectivamente; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el despacho 20 del edificio marcado con el número 375 de la avenida del Puerto, del Fraccionamiento, Playa Ensenada, de esta ciudad, correo electrónico vania.aguila.g@gmail.com, así como número celular 6461604854, autorizando para los mismos efectos a los CC. MARTHA VANIA ÁGUILA GUTIÉRREZ, RAÚL MARIO OTAMENDI LÓPEZ y KAREN OTAMENDI ÁGUILA, ante Usted, respetuosamente comparezco a exponer:

Por medio del presente escrito, ocurro a solicitar la indemnización y posterior regularización ante la oficina de Recaudación de rentas, de las propiedades de las que el suscrito es propietario, toda vez que al día de hoy, no se ha realizado pago alguno por la afectación que sufrieron mis propiedades a causa de la expropiación por concepto de lineamiento vial, de las que fueron parte; esto por las superficies de 14.35 m2, el predio identificado como lote 43 y 64.774 m2 el predio identificado como lote 44 y 45, ambos de la manzana número 8 de la colonia Jalisco de esta ciudad de Ensenada, Baja California, situación que se acredita con las copias simples del deslinde certificado expedido por la dirección de Catastro de este ayuntamiento, en fecha 23 de abril de 2010.

No obstante lo anterior, la oficina de recaudación de rentas del municipio de Ensenada, le está requiriendo al suscrito, el pago de predial sobre el total de la superficie, de la que como ya se explicó en el párrafo anterior, fue expropiado, lo que se puede observar en la copia simple del recibo de predial que se acompaña.

Ahora bien, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción II de la Ley de Expropiación para el estado de Baja California, el suscrito está de acuerdo en que la indemnización adeudada, se realice permutando el pago de predial a la fecha adeudado, de los bienes en cuestión.

**PROTESTO LO NECESARIO**

Ensenada, Baja California a la fecha de su presentación

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, B.C.  
**RECIBIDO**  
07 MAR 2024  
**RECIBIDO**  
ENSENADA, B.C.

**MARTÍN JIMÉNEZ GONZÁLEZ**

DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE RENTAS  
**RECIBIDO**  
07 MAR 2024  
ENSENADA, B.C.  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES  
**RECIBIDO**  
07 MAR 2024  
**RECIBIDO**  
ENSENADA, B.C.

CCP. SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE ENSENADA  
CCP. DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ENSENADA  
CCP. RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ENSENADA